



ACUERDO MUNICIPAL- 017 DE 2020

(30 DIC 2020)

**"POR EL CUAL SE CREA EXONERACIÓN DEL COMPLEMENTO AVISOS Y
TABLEROS, PARA EL INCENTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LA CERÁMICA
CARMELITANA POR LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SIRVEN A LA MESA EN EL
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA; En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, 294, 313, 315, 363 y 388 de la Constitución Nacional, Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Ley 1430 de 2010, Acuerdo Municipal 014 del año 2014, y demás normas concordantes en la materia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Exonerar del complemento de avisos y tableros del impuesto de industria y comercio correspondiente al 15%, a los establecimientos de comercio que presten servicio de mesa y que usen el 100% de cerámica carmelitana.

PARÁGRAFO: Los establecimientos de Comercio podrán solicitar la exoneración ante la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, cumpliendo previamente con los siguientes requisitos:

1. Estar Inscrito como sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio.
2. Que su actividad económica corresponda al Servicio a la Mesa
3. Solicitar ante La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, la visita para la verificación y Cumplimiento del uso del 100% de la cerámica del Municipio en el establecimiento de Comercio.
4. Para acceder a este beneficio los establecimientos deben estar a paz y salvo en el impuesto de industria y comercio

ARTÍCULO 2: La exoneración se realizará por vigencia anual, para poder continuar con el beneficio debe realizar nuevamente la solicitud.



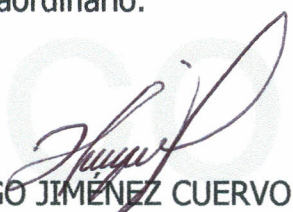


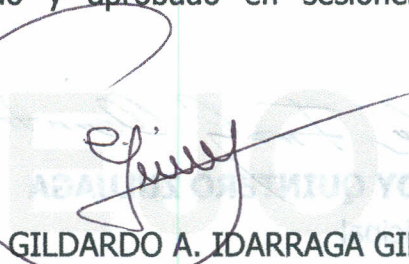
PARÁGRAFO: Esta solicitud debe realizarse nuevamente en el mes de diciembre de cada año con el fin de aplicar la exoneración desde el 1 de enero del siguiente año.

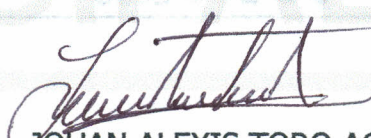
ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y promulgación legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

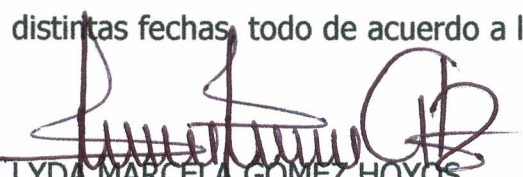
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), según Acta 086, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.


HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente


GILDARDO A. DARRAGA GIRALDO
Vicepresidente Primero


JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) y el Segundo en Plenaria el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinte (2020), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General





Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 30 de diciembre de 2020, a las 4:00 de la tarde.**

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **30 DIC 2020**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **30 DIC 2020**, se pública este Acuerdo.

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos